

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
2 **"HOTELERA VALDIVIESO & EGUIGUREN" CIA. LTDA. "- m.c.**

3 **Cuantía: US \$ 1,000.00**

4

5

6

7

En la ciudad de Loja,

8 *cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veinticinco de*

9 *Noviembre del año dos mil cinco; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario*

10 *Público Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: Ingeniero MILTON*

11 *RAÚL VALDIVIESO SAMANIEGO, de estado civil casado, ANA MARÍA VALDIVIESO*

12 *EGUIGUREN, de estado civil casada e Ingeniero JOSÉ LUIS VALDIVIESO*

13 *EGUIGUREN, de estado civil soltero; los comparecientes son mayores de edad,*

14 *ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y*

15 *obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el*

16 *contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es*

17 *como sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,*

18 *dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de*

19 *Responsabilidad Limitada HOTELERA VALDIVIESO & EGUIGUREN CIA. LTDA. de*

20 *acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al*

21 *otorgamiento de esta escritura: 1) Ing. Milton Raúl Valdivieso Samaniego, casado,*

22 *con cédula No. 110041373-9; 2) Señora Ana María Valdivieso Eguiguren, casada,*

23 *con disolución de la sociedad conyugal, conforme se acredita con el certificado de*

24 *inscripción de matrimonio que se agrega, con cédula No. 110325578-0; y, 3) Ing.*

25 *José Luis Valdivieso Eguiguren, soltero, con cédula No. 110325579-8; todos de*

26 *nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de*

27 *Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía;*

28 *quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes*



1 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada HOTELERA
2 VALDIVIESO & EGUIGUREN CIA. LTDA. que se registrá por las Leyes del Ecuador y
3 *el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE*
4 *RESPONSABILIDAD LIMITADA HOTELERA VALDIVIESO & EGUIGUREN CIA. LTDA.*
5 *CAPITULO PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE*
6 *DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-La Compañía llevará el nombre de HOTELERA*
7 *VALDIVIESO & EGUIGUREN CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de*
8 *la compañía es la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja; y, por resolución de*
9 *la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias y*
10 *representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.*
11 *ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: a) el*
12 *establecimiento de hoteles y la prestación del servicio de alojamiento, alimentos y*
13 *bebidas; b) la prestación del servicio de restaurant incorporado al de hospedaje; y,*
14 *en general la prestación del servicio de establecimientos de alimentación, bebida,*
15 *eventos, banquetes, buffets, refrigerios, servicio de bar, cafetería y pastelería; c) la*
16 *actividad de importación, exportación, agencias, representaciones, distribuciones*
17 *relacionados con el objeto social principal; d) el servicio de rentacar para turismo;*
18 *e) en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y*
19 *mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.*
20 *ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años*
21 *contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro*
22 *Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo*
23 *resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este*
24 *Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES*
25 *Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es*
26 *de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 1000) dividido en mil*
27 *participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que*
28 *estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de*



1 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el
2 Gerente General y por el Presidente Ejecutivo de la compañía. ARTICULO SEIS.- La
3 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
4 Socios; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
5 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario
6 de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará
7 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera:
8 en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
9 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del
10 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los
11 demás medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se
12 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
13 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a
14 los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
15 Ley. ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de
16 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en
17 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
18 denominación del la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
19 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha
20 de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
21 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
22 no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente Ejecutivo y del Gerente General
23 de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
24 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.
25 ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
26 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
27 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número
28 del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro



1 correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta
2 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
3 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
4 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
5 *derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,*
6 *salvo resolución en contrario de la junta general de socios.-En caso de cesión de*
7 *participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.*
8 ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son
9 transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTICULO TRECE.- La compañía
10 *formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por*
11 *ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las*
12 *utilidades líquidas y realizadas.* CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS
13 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD ARTICULO CATORCE.- Son
14 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir los
15 deberes que les impone el presente contrato social; y, d) las demás que se
16 *establecieron legalmente.* ARTICULO QUINCE.- *Los socios de la compañía tienen*
17 *los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones*
18 *de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño,*
19 *ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para*
20 *cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada*
21 *participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser*
22 *elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir la*
23 *utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo*
24 *respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos*
25 *previstos en la Ley y este Estatuto.* ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de
26 *los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al*
27 *monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de*
28 *Ley.* CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO



1 DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio
2 de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente Ejecutivo y el
3 Gerente General. Sección uno.- De la Junta General de Socios. ARTICULO
4 DIECIOCHO. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y
5 está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
6 suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de junta
7 general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
8 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la
9 junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta
10 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
11 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
12 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
13 acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
14 convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se
15 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en
17 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general
18 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.
20 ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
21 convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, por escrito y
22 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
23 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el
24 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad
25 con la Ley. ARTICULO VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de junta general
26 de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo
27 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
28 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar



1 validamente sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones
2 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
3 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de
4 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
5 *ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la junta general de socios*
6 *tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos*
7 *los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,*
8 *estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTICINCO.-*
9 *Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente*
10 *Ejecutivo de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de*
11 *entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su*
12 *falta, la junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones*
13 *de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,*
14 *numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las*
15 *que llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y Secretario. De cada sesión de junta*
16 *se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que*
17 *justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los*
18 *documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se*
19 *refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre*
20 *Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE: Son*
21 *atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento*
22 *o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la*
23 *disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver*
24 *cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente*
25 *Ejecutivo y al Gerente General, señalándose sus remuneración, y removerlos por*
26 *causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios*
27 *e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de*
28 *reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva*



1 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de
2 acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver cualquier asunto que no
3 sea de competencia privativa del Presidente Ejecutivo o del Gerente General y
4 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar
5 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
6 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i)
7 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar
8 los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)
9 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y
10 oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que
11 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás
12 que señale la Ley de compañías y este Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las
13 resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que
14 son tomadas válidamente. Sección Dos.- Del Presidente Ejecutivo. ARTICULO
15 VEINTINUEVE.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la junta general de
16 socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
17 Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del
18 Presidente Ejecutivo de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y
19 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
20 particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de
21 junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los
22 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
23 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
24 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
25 que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
26 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
27 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
28 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones

1 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, gastos y negocios
2 que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) designar a los
3 empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás
4 que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la
5 junta general de socios. Sección Tres.- Del Gerente General. ARTICULO TREINTA Y
6 UNO.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará
7 dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio
8 o no. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General
9 de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
10 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
11 administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la
12 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
13 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
14 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones, gastos y
15 negocios, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, hasta la cuantía que fije la
16 junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente Ejecutivo y
17 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con
18 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
19 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
20 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un
21 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
22 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
23 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
24 junta general de socios; ll) designar a los empleados de la compañía
25 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; m) Subrogar al Presidente Ejecutivo
26 en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n)
27 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
28 establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que



1 señale la junta general de socios. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.
2 ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la
3 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
4 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En
5 lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO
6 SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La
7 disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes
8 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de
9 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías
10 y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No se
11 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
12 socios. CLÁUSULA CUARTA.-DECLARACIONES: UNO: El capital con que se
13 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente
14 forma: a) Cada uno de los socios fundadores Señora Ana María Valdivieso
15 Eguiguren e Ing. José Luis Valdivieso Eguiguren suscribe ⁴⁰⁰cuatrocientas
16 participaciones de un dólar cada una, cada socio paga en numerario la suma de
17 doscientos dólares de los Estados Unidos de América y asimismo cada uno de ellos
18 queda adeudando doscientos dólares de los Estados Unidos de América; b) el socio
19 Ing. Milton Raúl Valdivieso Samaniego suscribe doscientas participaciones de un
20 dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos
21 de América y queda adeudando cien dólares de los Estados Unidos de América,
22 conforme se establece en el cuadro de integración de capital que a continuación se
23 inserta.- El pago del cincuenta por ciento del capital suscrito consta de la papeleta
24 de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre la compañía
25 en el Banco de Loja , la misma que se agrega a esta escritura. EL saldo del capital
26 suscrito y no pagado, será cancelado en numerario a la compañía en el plazo de
27 doce meses contados desde la inscripción de la escritura constituida en Registro
28 Mercantil.- DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran Gerente General



1 de la compañía a la señora Ana María Valdivieso Eguiguren y le autorizan para que
2 realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
3 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
4 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- CUADRO DE
5 INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- Ud. Señor Notario se servirá
6 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
7 constitución de la compañía antes nombrada.- Atentamente, (firma) Dr. Carlos
8 Ramírez., ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
9 y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus
10 documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
11 Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido
12 lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman)
13 Ingeniero MILTON RAÚL VALDIVIESO SAMANIEGO.- ANA MARÍA VALDIVIESO
14 EGUIGUREN.- Ingeniero JOSÉ LUIS VALDIVIESO EGUIGUREN.- El Notario: f) Dr.
15 Eduardo Beltrán Beltrán".-

16 DOCUMENTO

17 HABILITANTE:



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HOTELERA VALDIVIESO & EGUIGUREN CIA. LTDA.

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	C A P I T A L	
				# PARTICIPACIONES	DOLARES
Milton Raúl Valdivieso Samaniego	US\$200	US\$100	US\$100	200	US\$200
Ana María Valdivieso Eguiguren	US\$400	US\$200	US\$200	400	US\$400
José Luis Valdivieso Eguiguren	US\$400	US\$200	US\$200	400	US\$400
T O T A L	US\$1000	US\$500	US\$500	1000	US\$1000




Dr. Fernando Guzmán L.
ABOGADO
 Mat. No. 1479 C.A.L.





BANCO DE LOJA S.A.

INGENIERO CARLOS PALACIO

GERENTE DE NEGOCIOS

CERTIFICA

Que la Compañía "HOTELERA VALDIVIESO & EGUIGUREN CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 25 de Noviembre de 2005, por un valor de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 500.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Milton Raúl Valdivieso Samaniego	\$ 100,00
Sr. Ana María Valdivieso Eguiguren	\$ 200,00
Sr. Jose Luis Valdivieso Eguiguren	\$ 200,00
	\$ 500,00

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Ing. Carlos Palacio
GERENTE DE NEGOCIOS

G.G



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES
AUTENTICA DE SU ORIGINAL.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañias en Loja, mediante Resolución Nro.05.L.DSCL.0000171 de fecha 29 de Diciembre del 2005, APROBO la Constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HOTELERA VALDIVIESO & EGUIGUREN" CIA. LTDA., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Enero 03 de 2006

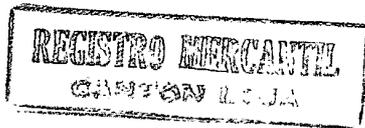

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

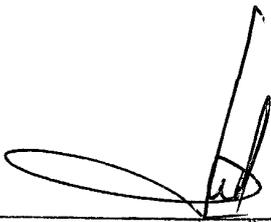


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 05.L.DSCL.0000171, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. 21 y anotada en el repertorio con el No. 066, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 29 de diciembre del 2005.

Loja, 11 de enero del 2006.




Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA